

# ACADEMIA INTERNACIONAL DE DERECHO COMPARADO

## *Programa del Sexto Congreso Internacional de Derecho Comparado*

**Hamburgo — Verano de 1962**

Durante la reunión realizada en París los días 4 y 5 de agosto de 1960, la Academia Internacional de Derecho Comparado pidió al Secretario General que diese a conocer la lista de los temas escogidos para el programa del Sexto Congreso Internacional de Derecho Comparado. La lista adjunta responde a esa petición.

Una carta circular, recomendando la formación de los Comités Nacionales, ha sido mandada aparte. He aquí las directivas generales relativas a las ponencias generales y nacionales.

### **1. Ponencias nacionales:**

Corresponde a los diversos Comités Nacionales decidir los temas que serán objeto de ponencias nacionales, así como designar libremente a sus ponentes.

Las ponencias nacionales tendrán que ser redactadas en la lengua nacional de sus autores. Es deseable que cada Comité Nacional se encargue de establecer, cuando menos, una traducción de éstas al francés o al inglés. En principio, las ponencias no deberán tener más de 5,000 palabras. Tendrán que ser sometidas al Comité Nacional antes del 31 de enero de 1962, y transmitidas por el Presidente de dicho Comité al señor profesor F. de Solá Cañizares, 1 rue Longpont, Neuilly-sur-Seine, France, antes del 15 de febrero de 1962.

### **2. Ponencias generales:**

La Academia examinará las ponencias nacionales y procederá a la designación de los ponentes generales.

Estos tendrán que redactar sus ponencias en su lengua nacional y, dentro de lo posible, dejarán al cuidado de su Comité Nacional el establecer una traducción de las mismas al francés o al inglés.

Las ponencias generales habrán de remitirse al señor de Solá Cañizares el 1º de junio de 1962, a más tardar.

La Mesa de la Academia se reserva el derecho de designar a uno o a varios ponentes para los temas que no hayan sido objeto de una ponencia.

## LISTA DE TEMAS

### SECCIÓN I (General)

- A. DERECHOS DE LA ANTIGÜEDAD.
- 1) La ley y la costumbre, manifestaciones de autoridad y fuentes de enseñanza.
  - 2) El concepto de propiedad.
- B. HISTORIA DEL DERECHO.
- 1) La ley y la costumbre, manifestaciones de autoridad y fuentes de enseñanza.
  - 2) El concepto de propiedad.
- C. DERECHO CANÓNICO.
- 1) La noción de *auctoritas* canónicas en relación con la ley, la costumbre y el uso.
  - 2) La noción de propiedad.
- D. ETNOLOGIA JURIDICA.
- 1) Utilización de las categorías jurídicas en los problemas de redacción de las costumbres y en la codificación.
  - 2) Modalidades de la evolución de la propiedad comunitaria hacia la apropiación privada.
- E. DERECHO ORIENTAL.
- 1) El concepto de propiedad en Oriente y en Lejano Oriente.
  - 2) El sistema de nulidades en el derecho musulmán.
  - 3) La noción de legalidad en los sistemas jurídicos orientales.
- F. FILOSOFÍA DEL DERECHO.
- 1) Los problemas de la codificación a la luz de la experiencia y situaciones actuales.
  - 2) Naturaleza de los principios generales del Derecho.
- G. ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL DERECHO COMPARADO, Y UNIFICACIÓN.
- 1) Inventario crítico de las materias que han sido objeto de realizaciones o de intentos con miras a la unificación del Derecho.
  - 2) La armonización del derecho de establecimiento en las diferentes agrupaciones regionales de Estados.

### SECCIÓN II

- A. DERECHO CIVIL.
- 1) El problema de la acumulación de la responsabilidad contractual y delictual.
  - 2) La influencia del derecho público sobre la propiedad privada inmobiliaria.

**B. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.**

- 1) La armonización de las reglas de conflictos de leyes y de jurisdicción en los diversos grupos regionales de Estado.
- 2) Consecuencias en derecho internacional privado del desarrollo del papel del Estado.

**C. DERECHO PROCESAL CIVIL.**

- 1) El papel del juez en la dirección del proceso civil.
- 2) La cooperación internacional en materia de derecho procesal civil.

**D. DERECHO RURAL.**

- 1) La función del derecho agrario como *jus proprium* cuyo fin es la conciliación de intereses contrapuestos y que, al reglamentar jurídicamente la economía, tiende a superar las ideologías opuestas.

**SECCIÓN III****A. DERECHO MERCANTIL.**

- 1) El control de la constitución de las sociedades anónimas.
- 2) La fusión de las sociedades.

**B. DERECHOS INTELECTUALES.**

- 1) La protección de las artes aplicadas a la industria.

**C. DERECHO DEL TRABAJO.**

- 1) Las garantías jurídicas del derecho al trabajo.

**D. DERECHO AÉREO.**

- 1) Las relaciones entre responsabilidad y seguro en derecho aéreo internacional.

**SECCIÓN IV****A. DERECHO PÚBLICO.**

- 1) Las tendencias constitucionales de los Estados recientemente independizados.
- 2) Las reglas de organización administrativa de las grandes aglomeraciones urbanas.
- 3) El régimen de asamblea.

**B. DERECHO PENAL.**

- 1) Derecho penal y derecho procesal penal en materia de circulación por carretera.
- 2) Los límites entre la reglamentación administrativa y la represión penal en materia de prostitución y de proxenetismo.

**C. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.**

- 1) La fuerza de los tratados internacionales en derecho interno.
- 2) El individuo ante las jurisdicciones internacionales (en la práctica actual).

Traducción de Monique LIONS SIGNORET.